



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE



N° 040 - 2021-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 6 de julio del 2021

VISTO:

Oficio No. 011-2021-MACREPOL-TAC/REGPOTAC/DIVOPUS/CR-ITE-ADM con registro de Trámite Documentario No. 1118 de fecha 24/05/2021, Informe N° 59-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB con fecha de recepción 28/05/2021, Recibo de Caja N° 025833 de fecha 28/05/2021, Informe N° 046-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB con fecha de recepción 02/07/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1, establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de fiscalización: Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y Modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 6° que modifica el TUO del RNT;

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que el conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento;

Que, de la revisión y evaluación efectuada al expediente, se tiene que a través del Oficio No. 011- 2021-MACREPOL-TAC/REGPOTAC/DIVOPUS/CR-ITE-ADM con registro de Trámite Documentario No. 1118 de fecha 24/05/2021, el SS PNP Valentín Sanginez Quispe, Comisario de la Comisaría Rural de Ite, remite la Papeleta de Infracción N° 000090 de fecha 21/05/2021, impuesta al Sr. LUCIO GERMAN MAMANI CONDORI identificado con D.N.I. No. 70277023, conductor y propietario, según se aprecia en la página web de SUNARP, del vehículo con Placa de Rodaje N° V3P-536 por la comisión de infracción Código G-29;

Que, respecto a la INFRACCIÓN, el Artículo 271° de la misma norma, sobre Conducción Peligrosa, señala: "La persona que conduzca un vehículo en forma de hacer peligrar la seguridad de los demás, infringiendo las reglas del tránsito, será responsable de los perjuicios que de ello provengan";

Que, el Anexo I "Cuadro de Tipificación, Sanción y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre", aprobado por el Decreto Supremo N 016-2009-MTC, respecto a la infracción tipificada con el código G-29, establece lo siguiente:

FALT	INFRACCI.	CALIF	SANC	PTOS	SOLID	PGO	DESCUENTO
G-29	CIRCULAR EN FORMA DESORDENADA O HACIENDO MANIOBRAS PELIGROSAS.	Grave	8% UIT	20	Propietario	17% 33% 100%	83% del referido importe para la infracción cometida, dentro de los 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de su imposición. 67% del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora. 0% del referido importe, una vez notificada la resolución administrativa sancionadora.

Que, mediante Recibo de Caja N° 025833 de fecha 28/05/2021, el Sr. Lucio German Mamani Condori, PAGA LA MULTA correspondiente al 17% de la sanción impuesta, lo que configura el RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO conforme al Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito numeral 1.1 sobre Procedimiento Sancionador, primer párrafo, señala "Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; (...)";

Que, así mismo, el último párrafo del mismo numeral señala "Ante la cancelación correspondiente, la **Municipalidad Provincial** competente o la SUTRAN, de ser el caso, **dará por concluido el procedimiento administrativo**, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones".

Que, en tal sentido, el numeral 1.2 de la norma citada, establece "El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso". Por lo que corresponde sancionar al infractor con la acumulación de 20 puntos en el Registro Nacional de Sanciones;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal 1.1 del numeral 1 del Artículo 313° del Código de Tránsito la acumulación de puntos se registrará por los siguientes parámetros: "(...) Las infracciones leves generan de 01 a 20 puntos; **las graves de 20 a 50 puntos**; y las muy graves de 50 a 100 puntos (...)". En tal sentido la infracción de Código G.29, acumula puntos al conductor del vehículo, siendo este de veinte (20) puntos, que serán registrados en el Registro Nacional de Sanciones por infracciones al Tránsito Terrestre;

Que, mediante INFORME N° 059-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectora de Transportes, CONCLUYE que de la revisión y análisis de la documentación al infractor le corresponde acogerse al artículo 336 del D.S. No. 016.2009-MTC, ya que se encuentra comprobada la comisión de infracción tal como se encuentra tipificado en el Reglamento Nacional de Tránsito, por lo que se deberá asignar la sanción establecida, y por ser considerada grave corresponde la acumulación de 20 puntos en el record de conductor. Informando así mismo, que el Infractor canceló la multa por el monto de la infracción;

Que, mediante Informe N° 046-2021- MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA DECLARAR POR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo Sancionador, impuesto al Sr. Lucio Germán Mamani Condori, en mérito a lo establecido en el numeral 1.2. del artículo 336 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y al pago según consta en el Recibo de Caja N° 025833 de fecha 28/05/2021, por la Sanción impuesta mediante Papeleta de Infracción al Tránsito No. 000090 de fecha 21/05/2021. Sin perjuicio de la ACUMULACIÓN de 20 puntos, en el Registro Nacional de Sanciones de la Licencia de Conducir N° K70277023;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo Sancionador en mérito al PAGO realizado según Recibo de Caja N° 025833 de fecha 28/05/2021, por la infracción impuesta mediante Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000090 en fecha 21/05/2021, al Sr. **LUCIO GERMAN MAMANI CONDORI** Identificado con D.N.I. N° 70277023, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SANCIONAR al CONDUCTOR **LUCIO GERMAN MAMANI CONDORI** con el Registro de veinte (20) puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en la Licencia de Conducir N° K70277023.

ARTÍCULO TERCERO. -PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. archivo
EXPEDIENTE

